

 Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia Vicerrectoría Minireeducación	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	<small>Documento</small>	<small>Código</small>	<small>Fecha</small>	<small>Revisión</small>
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	<small>Dependencia</small>	<small>Aprobado</small>		<small>Pág.</small>
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(38)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	DARLY HAIDY ALVAREZ HERRERA NORELYS CHINCHILLA SANCHEZ
FACULTAD	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURIA PÚBLICA
DIRECTOR	CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA
TÍTULO DE LA TESIS	IMPACTO DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO GENERADO POR LOS COMERCIANTES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO (CESAR)

RESUMEN (70 palabras aproximadamente)

SE HACE NECESARIO LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO, PARA CONOCER EL IMPACTO DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DE LOS COMERCIANTES, EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, YA QUE EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO (CESAR), NO CUENTA CON UN ESTUDIO DEL SISTEMA DE RECAUDO, DESCONOCIENDO LA REALIDAD DEL MISMO Y LA CULTURA TRIBUTARIA QUE SE POSEE, DE IGUAL FORMA LAS CAMPAÑAS PARA DAR A CONOCER LAS DIFERENTES OBLIGACIONES QUE POSEE CADA UNO DE LOS TRIBUTANTES, SON MUY LIMITADAS.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 36	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 32	CD-ROM: 1
--------------------	------------------	--------------------------	------------------



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

IMPACTO DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
GENERADO POR LOS COMERCIANTES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIO
DE ORO (CESAR)

AUTORES:

DARLY HAIDY ALVAREZ HERRERA

NORELYS CHINCHILLA SANCHEZ

Trabajo de grado para optar el título de Contadora publica

Director

Carlos Andrés Sánchez Becerra

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CONTADURIA PÚBLICA

Ocaña, Colombia

Enero, de 2020

Índice

Capítulo 1. Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los comerciantes del área urbana del municipio de Rio de Oro (Cesar).....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3 Objetivo	3
1.3.1 General.....	3
1.3.2 Específicos.....	3
1.4 Justificación	4
1.5 Delimitaciones	5
1.5.1 Conceptual.....	5
1.5.2 Operativa.....	5
1.5.3 Temporal.....	5
1.5.4 Geográfica.....	6
Capítulo 2. Marco referencial	7
2.1 Marco histórico.....	7
2.1.1 A nivel mundial.....	7
2.1.2 A nivel nacional.....	8
2.1.3 A nivel local	9
2.2. Marco conceptual.....	12
2.2.1 Ente territorial. Para	12
2.2.2 Impuesto.....	12
2.2.4 Impuesto de industria y comercio.....	13
2.2.5 Finanzas públicas.....	13
2.2.6 Ingresos.....	14
2.2.7 Ingresos corrientes.....	15
2.2.8 Ingresos tributarios.....	15
2.2.9 Ingresos no tributarios.....	16
2.3 Marco legal	17
2.3.1 Impuesto de industria y comercio.....	17
Capítulo 3. Diseño metodológico.....	20
3.1. Tipo de investigación.....	20
3.2. Población	20

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información	21
3.3.1 Observación directa.....	21
3.3.2 Entrevista.....	22
3.3.3 Consulta documentos	22
Capítulo 4. Resultados.....	23
4.1 Diagnóstico situacional sobre el comportamiento del pago del impuesto de industria y comercio	23
4.2 Causas de la evasión del pago del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes existentes en el municipio de Rio de Oro (Cesar).....	24
4.3 Efecto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los comerciantes, en las finanzas del municipio de Rio de Oro (Cesar).....	25
Referencia.....	29

Capítulo 1. Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los comerciantes del área urbana del municipio de Rio de Oro (Cesar)

1.1 Planteamiento del problema

En nuestra constitución política se establece que todos los entes territoriales gozan de autonomía administrativa y financiera, así mismo determina que todas las personas y ciudadanos tenemos unos deberes y obligaciones, tales como; contribuir al funcionamiento de gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, bajo estas premisas y con el fin de cumplir sus funciones cada ente territorial, establece su forma de financiamiento para el cumplimiento de sus funciones, todo esto a través del cobro de unos impuestos. Es así como dentro del ordenamiento jurídico de cada municipio, se establecen diferentes clases de impuestos, los cuales gravan; el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios, las ganancias, la riqueza, el consumo y la propiedad de sus habitantes dentro de su jurisdicción

Nuestro municipio no es ajeno a las dificultades que tienen todos los demás municipios ya sean grandes o pequeños, en el recaudo de sus impuestos. Dentro de los grandes inconvenientes que se presentan esta la evasión, la cual consiste en que los dineros provenientes de los impuestos no llegan a las arcas de los municipios, por motivos como; la ausencia de conciencia tributaria, que en muchas ocasiones se debe a la percepción negativa que tiene la comunidad de sus gobernantes y de la imparcialidad al momento de invertir los recursos.

Respecto a la evasión fiscal la Comisión Económica para América y el Caribe –CEPAL– (2019), ha manifestado que los países del caribe y américa latina, para el año 2017, han dejado de recibir la suma de 335.000 millones de dólares, como consecuencia de la elusión y evasión fiscal, para nuestro país este fenómeno de evasión y elusión, representa una pérdida de 50 billones de pesos anuales. (p.1)

Se puede decir que la economía formal del municipio de Rio de Oro, gira entorno a algunos productores agropecuarios, unos pocos profesionales independientes, al sustento de los pocos funcionarios públicos existentes y profesores locales, así como también de las personas que se dedican al comercio ya sea de productos o servicios. El empleo temporal y las actividades informales, cobijan a un gran número de habitantes, quienes generan sus propios ingresos de manera independiente.

En la actualidad existe una cultura del no pago de las diferentes categorías de impuesto, problemática que no es ajena al municipio de Rio de oro (Cesar), en especial frente al pago del impuesto de industria y comercio, debido en muchas ocasiones a la proliferación de locales de comercio informales y a la carencia de una cámara de comercio en el municipio, puesto que por jurisdicción esta se encuentra localizada en la ciudad de Aguachica (Cesar), la evasión del pago de impuestos, se refleja en las finanzas públicas del municipio, ocasionando que el municipio presente dificultades para cumplir con su programa de gobierno, afectando directamente a la comunidad, quienes son en ultimas los beneficiarios de todas las gestiones u obras que realice el municipio.

Por lo anterior se hace necesario la realización de este proyecto, para conocer el impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes, en las finanzas públicas del municipio, ya que el municipio de Rio de oro (Cesar), no cuenta con un estudio del sistema de recaudo, desconociendo la realidad del mismo y la cultura tributaria que se posee, de igual forma las campañas para dar a conocer las diferentes obligaciones que posee cada uno de los tributantes, son muy limitadas.

1.2 Formulación del problema

¿Que impacto genera la evasión del impuesto de industria y comercio, por parte de los comerciantes, en las finanzas públicas del municipio de Rio de Oro (cesar)?

1.3 Objetivo

1.3.1 General. Analizar el impacto que genera la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes en el municipio de Rio de Oro Cesar.

1.3.2 Específicos. Elaborar un diagnóstico situacional sobre el número de establecimientos que funcionan en el municipio de Rio de Oro y el comportamiento del pago del impuesto de industria y comercio.

Determinar las causas de la evasión del pago del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes existentes en el municipio de Rio de Oro (Cesar).

Conocer el efecto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los comerciantes, en las finanzas del municipio de Rio de Oro (Cesar).

1.4 Justificación

Se hace necesario mencionar que la ley colombiana, respecto al impuesto de industria y comercio, establece en su Artículo 32 que “El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ello”. (Ley 14, 1983, Art. 32)

Por lo tanto, este impuesto es recaudado directamente por los municipios, a través de las secretarías de hacienda, los cuales se utilizan para el funcionamiento de la entidad y la generación de obras en beneficio de la comunidad. La evasión de impuestos por parte de los comerciantes, producen un efecto negativo en las finanzas públicas y por ende en el bienestar de la comunidad.

Con la realización de la presente investigación se pretende conocer cuáles son los efectos que se producen en las finanzas públicas del municipio de Rio de Oro (Cesar), el fenómeno de la evasión del impuesto de industria y comercio, por parte de los comerciantes, así como también

determinar cómo repercute esto en los comerciantes, de igual forma analizar las motivos por las cuales evaden el impuesto de industria y comercio.

Además, para las autoras del proyecto se justifica por ser un espacio esencial, para la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera y así de esta manera generar documentos que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la región.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Conceptual. En cuanto a su nivel de contenido, en el presente estudio se abordarán de manera general temas sobre: ente territorial, impuesto, impuesto de industria y comercio, finanzas públicas, ingresos, ingresos corrientes, tributarios, no tributarios, egresos, sector comercial, industrial, de servicios, proceso administrativo, planeación, organización, dirección, control.

1.5.2 Operativa. Para el desarrollo del presente proyecto se prevén inconvenientes en la consecución y ejecución de la información, para ello se recurrirá a la asesoría de personas conocedoras del tema relacionados con el manejo del tema de impuestos municipales específicamente industria y comercio. De surgir, en el desarrollo del mismo, algún inconveniente que amerite modificaciones significativas, éstas serán consultadas con el director del mismo y comunicadas al Comité Curricular.

1.5.3 Temporal. Para la realización del trabajo se contó con un tiempo de ocho semanas.

1.5.4 Geográfica. El proyecto se realizó en el área urbana del municipio de Río de Oro
(Cesar)

Capítulo 2. Marco referencial

2.1 Marco histórico

2.1.1 A nivel mundial. Desde los inicios de la humanidad, se ha hablado de impuestos, los cuales se presentaban con base en la religión, la guerra y el pillaje. Si hablamos de religión el impuesto se presentaba cuando se quería calmar a los dioses o para dar agradecimiento, este se realizaba mediante ofrendas en especie y sacrificios de animales o seres humanos.

Es importante manifestar que los feudos, los reinos y las ciudades estado, para financiarse siempre han apelado a los gravámenes asignados a los habitantes de sus regiones o jurisdicción, por la realización de sus actividades ya sean comerciales, industriales y de servicio. Esta actividad en la actualidad se viene imponiendo a las mismas manifestaciones de riqueza y actividades económicas, impuestos que son su principal fuente de ingresos. (Quiñones, 2009, p.77)

Es así que a pesar del paso del tiempo siempre se han cobrado impuestos a los frutos del esfuerzo humano sobre su trabajo, capitales, beneficios del comercio, de los oficios y profesiones, lo único que ha cambiado es la forma de tasación. Siendo las principales codificaciones:

1. La tributación en la Época de la Conquista y la Colonia
 - Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso X el Sabio

- Recopilación de las Leyes de Indias
 - De los Tributos y Tasas de los Indios
 - De las Alcabalas
 - El Servicio Ordinario y Extraordinario y su Quince del Millar
 - Capitulaciones de Zipaquirá
2. El impuesto entre 1820 y 1913
 - Contribución de Patentes
 3. La reforma de 1845
 4. La Contribución Industrial
 5. La Ley 97 de 1913
 6. Las Leyes 84 de 1915, 72 de 1926 y 89 de 1936
 7. La Ley 14 de 1983. Régimen actual. (Quiñones, 2009, p.77 - 94)

2.1.2 A nivel nacional. En el año 1826 nace el impuesto de industria y comercio en nuestro país el cual permanece sin ninguna clase de diferencia hasta el año 1913, este impuesto se daba por las contribuciones que debían realizar todas las personas que ejercían actividades; comerciales, industriales, de arte y oficio para obtener un permiso de funcionamiento.

(Martínez, Hoyos & Patiño, 2005, p.8)

La ley 97 en su artículo 1ª, autoriza al distrito capital para crear el impuesto de patentes, autorización que fue aplicada a todos los municipios del país mediante las leyes 84 de 1915, Ley 72 de 1926 y Ley 89 de 1936, es así como cada concejo municipal organizo para sí, un sistema de impuestos de industria y comercio, con base gravable, período, tarifas y hasta los

sujetos pasivos difieran de un municipio a otro, las facultades otorgadas a cada municipio para la creación de este impuesto, hace que se pierda racionalidad, uniformidad y en algunos casos equidad. A raíz de estas falencias y para que existiera uniformidad en el impuesto de industria y comercio, nace entonces la Ley 14 de 1983, ley que consagra su marco jurídico. (Martínez, Hoyos & Patiño, 2005, p.8)

Más adelante la Ley 49 de 1990, establece que la base gravable de la actividad industrial corresponde a los ingresos obtenidos por el ejercicio de esta actividad y se paga solo en el municipio de la sede fabril, es a través de la Ley 383 de 1997, en el artículo 51, que establece la gravabilidad de las actividades de los servicios públicos. Debido a que en la actualidad se han creado nuevas actividades o formas de explotación comercial o industrial, las cuales no se mencionan en la ley 14 de 1983, lo que permite que se presenten discusiones respecto a la jurisdicción territorial, para saber en dónde se debe cancelar el tributo, generando la evasión e inseguridad jurídica (Martínez, Hoyos & Patiño, 2005, p.9)

2.1.3 A nivel local. Se presentan los proyectos realizados en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, sobre estudios del impuesto de industria y comercio a nivel regional, los cuales se relacionan a continuación:

Sánchez y Toro (2014), en su trabajo de grado titulado; Análisis del comportamiento del sector comercial y de servicios del municipio de Rio de Oro (Cesar) frente al pago del impuesto municipal de industria y comercio, analizan del comportamiento del sector comercial y de servicios de municipio de Rio de Oro (Cesar) frente al pago del impuesto de industria y comercio

el cual estuvo basado en los siguientes objetivos específicos: Elaboración del diagnóstico situacional sobre el número establecimientos comerciales y de servicios que funcionan en el municipio de Río de Oro y el comportamiento del pago del impuesto de industria y comercio , realización de la clasificación de dichos establecimientos de Río de Oro clasificándolos en los sectores comerciales y de servicio, investigación de los ingresos recaudados por el municipio de Río de Oro derivados de los sectores comerciales y de servicios y proyección de los ingresos que se recaudaría en el municipio de Río de Oro por parte del sector comercial. (p.12)

El tipo de investigación aplicada fue la descriptiva, la población estuvo conformada por los 134 establecimientos de comercio del municipio de Río de Oro de la zona urbana registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica y la Secretaria de Hacienda del municipio. Con los resultados se pudo conocer que la secretaria de hacienda cuenta con una sección o área de impuestos, sin embargo esta es manejada en forma poco organizada y se lleva registro solamente en un libro de contabilidad, no cuenta con un software, y no existen registros y soportes exactos sobre el pago de impuestos por concepto de industria y comercio, los ingresos más relevante corresponde a establecimientos de comercio transitorios o temporales, pero no se tiene datos exactos sobre ellos, de igual manera el 48% de los establecimientos existentes en el municipio no cancelan sus impuestos por no considerarlos importantes. (p.12)

De igual manera traemos a colación, el trabajo denominado; Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes en el mercado público del municipio de Ocaña frente al impuesto de industria y comercio, el objetivo general de la investigación fue analizar la cultura tributaria de los contribuyentes del sector del mercado público con respecto al impuesto de industria y

comercio buscando optimizar este recaudo, manifestando que existe un número considerable de establecimientos de comercio que son ilegales, ya que no están registrados en la cámara de comercio y por ende no cancelan el respectivo impuesto de industria y comercio, así mismo que existen falencias en el pago del impuesto, verificándose que no existe cultura de pago de ninguna clase de impuestos. (Ortiz, 2016, p.10)

Para concluir mencionaremos la investigación denominado; Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña, en donde se manifiesta que se ha visto un gran avance en cuanto al recaudo del impuesto de Industria y Comercio, sin embargo, aún existen establecimientos de comercio que no cumplen con esta contribución de carácter obligatoria y se convierten en evasores del impuesto y por consiguiente se ven afectadas las finanzas del municipio de Ocaña. Con esta monografía se pretende determinar el impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña. (Claro y Herrera, 2015, p.10)

En este trabajo se determinan cuáles serían los efectos producidos en los pequeños comerciantes, por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento, de igual forma analizar las razones por las cuales evaden el impuesto de industria y comercio. Por lo tanto, si los pequeños comerciantes de Ocaña, no toman conciencia de la importancia de cancelar los impuestos municipales, no se podría cumplir con los compromisos adquiridos por la administración municipal en el desarrollo de proyectos y obras en beneficio de las distintas comunidades, en áreas como la salud, educación, vías, fomento del empleo, atención al adulto mayor, entre otros aspectos. (Claro y Herrera, 2015, p.10)

2.2. Marco conceptual

2.2.1 Ente territorial. Para la procuraduría delegada para la descentralización, un ente territorial es de acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con los derechos de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y Participar en las rentas nacionales” (Procuraduría delegada, 2011, p.21)

En otras palabras, las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Las entidades territoriales se definen por los criterios básicos, Político: Gobernarse por autoridades propias, Administrativo: Ejercer las competencias que les correspondan y Fiscal: Participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Procuraduría delegada, 2011, p.21)

2.2.2 Impuesto. Para Banda (2016), los impuestos son tributos involuntarios que las personas y las empresas deben pagar a una entidad gubernamental (ya sea local, regional o nacional), con el fin de financiar al Estado y los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos. (p.1)

El pago de los impuestos es obligatorio, y la evasión fiscal, es decir, la decisión deliberada

de no pagar los impuestos mediante diferentes formas (la mayoría de ellas ilegales) es una actividad tipificada como delito y perseguida por la ley. La mayoría de gobiernos tienen una agencia o departamento estatal que se encarga de la recolección de los impuestos. (p.1)

2.2.4 Impuesto de industria y comercio. Para Montes (2015), el impuesto de industria y comercio (ICA) es un gravamen de carácter municipal considerado como un impuesto directo con el que se da cuenta de las actividades industriales, comerciales y de servicios que sean realizados en la jurisdicción de un municipio. Este impuesto hace parte de un plan de desarrollo construido por el Estado con el que se busca la recolección de recursos para la realización de éste. (p.1)

Están obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, Toda persona natural o jurídica que ejerzan actividades de índole industrial, comercial o de servicios, que se encuentre en la jurisdicción de un municipio ejerciendo una actividad industrial, comercial o de servicios, ya sea que cuenten o no con un establecimiento físico para realizar dichas actividades, estos contribuyentes deben registrarse en la cámara de industria y comercio para cancelar el impuesto que le corresponda al tipo de actividad realizada. (p.1)

2.2.5 Finanzas públicas. Las finanzas públicas son una base fundamental, para la toma de las decisiones del gobierno tanto a nivel nacional como a nivel municipal, puesto que estudia cuales son los recursos que recibe, para con esto realizar la financiación de las obras en pro de la comunidad.

Es así como Gomes (2018), manifiesta que las finanzas públicas, son aquellas tomas de decisiones que se dan en el sector público, en ocasión al ingreso y gasto (liquidez) y como estas influyen o impactan en la economía de un país, ya que por medio de los presupuestos públicos, se decide si se debe endeudar o se debe aumentar los impuestos para realizar o desarrollar las obras o proyectos en beneficio de la comunidad en general, eso sí, sin descuidar las metas propuestas y objetivos fijados por el gobierno en materia de inflación, precios, crecimiento, inversión, consumo y tasa de interés. (p.1)

2.2.6 Ingresos. El tipo de ingreso que recibe una persona o una empresa u organización depende del tipo de actividad que realice (un trabajo, un negocio, una venta, etc.). El ingreso es una remuneración que se obtiene por realizar dicha actividad. Por ejemplo, el ingreso que recibe un trabajador por su trabajo es el salario. Si ésta es la única actividad remunerada que hizo la persona durante un periodo, el salario será su ingreso total. Por el contrario, si esta persona, además de su salario, arrienda un apartamento de su propiedad a un amigo, el dinero que le paga el amigo por el arriendo también es un ingreso. En este último caso, el salario más el dinero del arrendamiento constituyen el ingreso total. Los ingresos pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades. (Banrecultural, 2017, p.1)

Los Estados también reciben ingresos, llamados ingresos públicos. El Estado recibe ingresos por el cobro de impuestos, por la venta de bienes producidos por empresas públicas, por utilidades que generan éstas mismas, por ventas o alquileres de propiedades, por multas impuestas, por emisión de bonos u obtención de créditos, entre otros. Cuando los ingresos provienen de impuestos se denominan ingresos tributarios, por el contrario, cuando provienen de

fuentes distintas a los impuestos se denominan ingresos no tributarios. Con los ingresos, los gobiernos pueden realizar sus gastos, sus inversiones, etc. (Banrecultural, 2017, p.1)

2.2.7 Ingresos corrientes. Para la Universidad de Antioquia (2017), los ingresos corrientes son aquellos que de manera ordinaria y habitual percibe la administración pública, se caracterizan por la posibilidad de ser predecibles. Hacen parte de los ingresos corrientes; los impuestos, las tasas, y las contribuciones parafiscales. (p.1)

Así mismo podemos decir que nuestra normatividad los clasifica en tributarios y no tributarios. Los primeros son los impuestos y los segundos las tasas, pero las contribuciones parafiscales son de carácter mixto.

2.2.8 Ingresos tributarios. Para el Régimen Tributario Colombiano (2016), los ingresos tributarios son aquellas entradas de recursos (dinero o bienes) que pueden generar un incremento en el patrimonio de las personas. Las sociedades nacionales y los individuos residentes en Colombia están gravados sobre sus ingresos, patrimonio y ganancias ocasionales obtenidas en el país o en el exterior. Se entiende por sociedad nacional aquella que (i) haya sido constituida en Colombia, (ii) tenga su domicilio principal en Colombia o (iii) tenga su sede efectiva de dirección o administración en Colombia. (p.100)

Se entiende por residente la persona natural que: i. Permanezca en el país continua o discontinuamente por más de 183 días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un período cualquiera de 365 días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando

la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considera que la persona es residente en el año en que complete los 183 días. ii. Los nacionales que durante el año o período gravable tengan su centro de intereses vitales, económicos o de negocios en el país, a menos que, perciban la mayoría de sus ingresos, de la jurisdicción en la que tengan su domicilio o la mayoría de sus activos se encuentren localizados en esta. (p.100)

2.2.9 Ingresos no tributarios. Los ingresos públicos no tributarios del Municipio son aquellos que provienen de diferentes fuentes; pero no tienen carácter tributario por no constituir impuestos, tasas ni contribuciones especiales, como son;

Tasas. Ingresos percibidos por el estado por la prestación de un servicio público (agua, energía, etc.) (Universidad Libre de Colombia, p.1)

Contribuciones. Ingresos que percibe el estado por la recuperación del costo de las inversiones que redundan en beneficio de los particulares (valorización). (Universidad Libre de Colombia, p.1)

Transferencias. Recibidas por el estado de otros países (donaciones por ayuda o beneficencia), como también los recursos que reciben los entes territoriales (gobernaciones y municipios) del gobierno central.

Multas y sanciones. Ingresos que recibe el estado por: Transgresión de sus normas.

Incumplimiento de obligaciones. (Universidad Libre de Colombia, p.1)

2.3 Marco legal

2.3.1 Impuesto de industria y comercio.

El artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Const., 1991, Art. 287)

El artículo 313, numeral 4 del mismo texto constitucional impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la ley. (Const., 1991, Art. 313)

El artículo 338 de la Constitución Política autoriza a los concejos municipales o distritales para imponer contribuciones fiscales o parafiscales y fijar los elementos del tributo mediante los respectivos acuerdos. (Const., 1991, Art. 338)

La Ley 14 de 1983, por la cual se fortalecieron los fiscos de las entidades territoriales, dispuso en el artículo 32 que ese impuesto recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en un municipio, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Ley 14, 1983, Art.32)

El artículo 1° del Decreto 3070 de 1983 obliga a todos los sujetos pasivos del ICA a llevar registros contables separados por cada municipio donde ejerzan actividades industriales, comerciales y de servicios, con el fin de establecer claramente la base gravable en cada uno de ellos.

El artículo 33, modificado por la Ley 1819 de 2016, dispone que la base gravable está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos _ financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. Indicó cuáles ingresos no hacían parte de la base gravable. (Ley 14, 1983, Art. 33)

Impone los rangos dentro de los cuales se aplica la tarifa que determinen los concejos municipales y define especialmente la base gravable para las agencias de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles y corredores de seguros, y para los distribuidores de derivados del petróleo, y mantuvo la vigencia de normas legales sobre bases gravables especiales y tarifas del ICA, entendiéndose que se conforma con la totalidad de los ingresos mencionados. (Ley 14, 1983, Art. 33)

Se hace necesario mencionar las modificaciones introducidas por Ley 1943 de 2018 en lo que respecta al tratamiento del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) como descuento tributario; precisando -con base en el Artículo 115 del Estatuto Tributario- lo siguiente:

Los contribuyentes podrán tomar el 50% del ICA como descuento tributario del impuesto

sobre la renta, siempre y cuando este impuesto: (i) sea efectivamente pagado durante el año gravable en el cual se reconozca el descuento y (ii) tenga relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. Adicionalmente, el ICA utilizado como descuento en el impuesto sobre la renta no podrá ser tomado como costo o gasto.

Para efectos del impuesto sobre la renta, el 50% restante del ICA pagado por el contribuyente no puede ser tratado como deducible. La DIAN considera que el Artículo 115 de Estatuto Tributario busca darle al ICA el tratamiento de descuento para efectos del impuesto sobre la renta y no hace referencia a que durante los periodos 2019, 2020 y 2021, el 50% restante del mismo pueda ser reconocido como deducible.

Para el año 2022, el descuento sobre la renta correspondiente al ICA aumentará al 100%.

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1. Tipo de investigación

Con el objeto de conocer el impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los comerciantes del área urbana del municipio de Rio de Oro (Cesar), se trabajó con el método de investigación descriptiva y documental.

Como nuestra investigación lo que pretende es conocer cuál es el impacto generado por la evasión del ICA por parte de los comerciantes de Rio de Oro, la investigación descriptiva nos permitirá conocer los contextos y las características, es decir se recogerá información a través de entrevistas a funcionarios de la secretaria de hacienda de Rio de Oro, que sus funciones estén relacionadas con el recaudo del impuesto de industria y comercio. (Hernández, 2008, p. 92).

Respecto a la investigación documental, esta se realiza con el fin de resolver interrogantes, a través de la revisión de documentos oficiales y personales, los cuales pueden ser impresos, electrónicos o gráficos, por lo tanto, nuestra revisión se realizara a toda la documentación que el jefe de la secretaria de hacienda municipal nos permita revisar, haciendo referencia al recaudo del impuesto de industria y comercio. (Martínez, 2018, p.1)

3.2. Población

Para (Arias, 2012), la población, o en términos más precisos población objetivo, “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán

extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (pág. 81), de allí que la población objeto de estudio son los establecimientos comerciales y de servicios del municipio de Río de Oro de la zona urbana registrados en la Cámara de Comercio de Aguachica (Cesar)

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

El buen desarrollo de la investigación se basa en la elección de la técnica para la recolección de la información, en lo que respecta a nuestra investigación se estableció utilizar como técnica la entrevista a varios funcionarios de la secretaria de hacienda de Rio de oro (Cesar), que sus funciones estén relacionadas con el recaudo del impuesto de industria y comercio y la revisión documental existente en dicha área referente al recaudo del impuesto de industria y comercio, las cuales se aplicaran con el fin de conocer cuál es el impacto de la evasión de este impuesto

Como fuentes secundarias, se contó con los diferentes trabajos realizados a nivel nacional y local sobre el recaudo y evasión del impuesto de industria y comercio, así como documentos, artículos y otros materiales que tengan relaciona al impuesto de industria y comercio.

3.3.1 Observación directa. La observación directa permite visualizar y captar mediante la vista, en forma sistemática, los hechos, fenómenos y situación que se produjeron, en función de unos objetivos de investigación pre-establecidos.

3.3.2 Entrevista. Proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistador obtiene información del entrevistado de forma directa. Si se generalizara una entrevista sería una conversación entre dos personas por el mero hecho de comunicarse, en cuya acción la una obtendría información de la otra y viceversa.

Se realizó una entrevista a una funcionaria de la Alcaldía del Municipio de Rio de Oro (Cesar), quien hace parte de la Secretaría de Hacienda, la pregunta que se le realizó a esta persona fue ¿Cuál es el porcentaje de evasión del pago del Impuesto de Industria y Comercio, y si han estado creando proyectos para el recaudo del impuesto?

3.3.3 Consulta documentos. En el desarrollo del presente trabajo se investigó sobre el tema del Impuesto de Industria y Comercio para esto se consultó libros y tesis de grado que sirven para bases teóricas y conceptuales para fundamentar el trabajo, de igual forma se hicieron consultas por la web de artículos y periódicos que ayudaran al desarrollo de la investigación

Capítulo 4. Resultados

4.1 Diagnóstico situacional sobre el comportamiento del pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Rio de Oro y

Para el cumplimiento del presente objetivo se analizará las respuestas dadas en las entrevistas realizadas a la secretaria de hacienda municipal y dos funcionarios que laboran en dicha dependencia.

En este sentido el municipio de Rio de Oro Cesar, según el Acuerdo No.010 de 2010, adoptó el Estatuto Tributario del municipio de Rio de Oro Cesar, que en su capítulo II establece todo lo pertinente al impuesto de industria y comercio. Además el municipio mediante el Acuerdo No. 005 del 18 de diciembre de 2018, decreta los incentivos tributarios en el pago y recaudo del impuesto de industria y comercio, para la vigencia 2019, el cual contempla en su artículo segundo, que los contribuyentes que se pongan a paz y salvo en este concepto hasta el 31 de marzo de 2019, tendrán derecho a un descuento del 15% del total de lo adeudado, así mismo para quienes cancelen con posterioridad a esta fecha no tendrán incentivos tributarios y se les liquidara los intereses moratorios, es de anotar que estos incentivos solo tendrán vigencia únicamente por el periodo fiscal del año 2019. Por lo que para la vigencia 2018 se recaudó por este concepto el valor de \$764. 257.891 y para vigencia 2019 el valor de \$ 542.316.617.

Al respecto se tiene que el recaudo del impuesto de industria y comercio, es muy variante debido a que este recaudo proviene de las empresas temporales, las cuales ejercen su actividad en

el municipio por épocas, como por ejemplo la ruta del sol. Es importante mencionar que en el municipio existe una cultura del no pago, los comerciantes que se encuentran al día son aquellos que por su naturaleza y por la presión que ejerce la policía nacional, requieren de este documento para su funcionamiento, como son los billares y los estancos. Los demás comerciantes como son las ferreterías, tiendas, almacenes pequeños, etc., tienen poco compromiso con el pago de impuestos, esto debido a la cultura del no pago y la politiquería existente en la región, a pesar de existir beneficios tributarios por el pronto pago.

Hay que mencionar que informalidad es predominante en el municipio, como también que el municipio no cuenta con una base de datos, por lo que no existe una estadística confiable para realizar un recaudo que satisfaga las necesidades del municipio, todo esto conduce a que se presente el fenómeno de la evasión. Al mismo tiempo se evidencia la falta de gestión por parte de los gobernantes de turno, para plantear una cultura tributaria responsable, esto debido a que existe un compromiso político.

4.2 Causas de la evasión del pago del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes existentes en el municipio de Rio de Oro (Cesar).

De acuerdo a los datos presentados por la secretaria de hacienda municipal, quien considera que existe una evasión en este tributo aproximadamente del 70%, pues no existe una base de datos de los establecimientos de comercio, además el municipio no realiza acciones coercitivas para la exigencia de este tributo, no existe un programa de cultura tributaria, por todo

esto podemos decir que la administración de turno no realiza las gestiones pertinentes para minimizar la evasión.

Al mismo tiempo se puede manifestar que las causas de que se presente la evasión en el pago del impuesto de industria y comercio se debe, primero a la falta de compromiso por parte de los contribuyentes y la administración de turno, la politiquería existente en el municipio, la no existencia de una base de datos de industria y comercio, la informalidad predominante en el municipio y el poco conocimiento que tiene los pequeños comerciantes de los requisitos para el funcionamiento de sus negocios. Se debe agregar que existe un desconocimiento por parte de los contribuyentes de este impuesto, respecto cual es el destino que tienen estos dineros y la falta de credibilidad en la administración por el fenómeno de la corrupción.

4.3 Efecto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los comerciantes, en las finanzas del municipio de Rio de Oro (Cesar).

El impuesto de industria y comercio es un tributo de carácter obligatorio, normado en el artículo 195 de la ley 1333 de 1986, que se impone a la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Rio de Oro (Cesar), ejecutados por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea de manera directa o indirectamente, tales actividades pueden desarrollarse de manera permanente u ocasional, con establecimientos de comercio o si ellos, dicho gravamen comenzara a cancelarse desde el momento de iniciación de tales actividades.

Por lo tanto, el fenómeno de la evasión se refleja de manera negativa en las finanzas públicas del municipio de Rio de oro, , respecto a su aplicación y distribución de los recursos, principalmente en materia de educación, desarrollo tecnológico y salud pública, provocando con ello que sólo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo para el municipio, favoreciendo problemas sociales como la pobreza, la delincuencia, drogadicción y demás.

Otra significativa consecuencia de la evasión fiscal, es la falta de recursos para invertir en infraestructura en los distintos sectores, como son: las carreteras, hospitales, colegios, instituciones públicas, etc., lo que genera que la calidad de vida de los ciudadanos no sea la adecuada, puesto que al no contar con estos recursos no se podrá invertir en estos proyectos.

Al no existir una cultura tributaria por parte de los pequeños comerciantes del municipio de Rio de oro (Cesar) y no tomar conciencia de la importancia de estos recursos, las administraciones municipales no podrán cumplir con los programas de gobierno, respecto al desarrollo de proyectos, obras en beneficio de la comunidad en general, como son educación, fomento del empleo, atención al adulto mayor, vivienda digna, salud, etc., haciendo que no exista progreso en la región.

Conclusiones

Con relación al diagnóstico situacional se puede determinar que existe un estatuto tributario que establece lo concerniente al pago del impuesto de industria y comercio, como también un acuerdo municipal que determina unos beneficios tributarios por el pronto pago, pero a pesar de existir estos documentos se evidencia que el recaudo proviene principalmente de empresas que realizan actividades temporales, como también de establecimiento de comercio que se ven obligados a cancelar este tributo para poder continuar con sus actividades. Que predomina la informalidad y la cultura del no pago, actividades que se ven patrocinadas por la falta de gestión de la administración municipal.

En este sentido se produce el fenómeno de la evasión, el cual se ocasiona por la falta de compromiso por parte de los contribuyentes y la administración de turno, la politiquería existente en el municipio, la no existencia de una base de datos de industria y comercio, la informalidad predominante en el municipio y el poco conocimiento que tiene los pequeños comerciantes de los requisitos para el funcionamiento de sus negocios y la falta de credibilidad en la administración municipal.

Finalmente se concluye que, como consecuencia de la evasión fiscal, el municipio no cuenta con los recursos para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida sus habitantes, puesto que carece de recursos propios para invertir en carreteras, hospitales, colegios, instituciones públicas, etc., por lo que la evasión tiene un efecto negativo en las finanzas públicas del municipio.

Recomendaciones

Para mejorar el recaudo se hace necesario implementar estrategias por parte de la secretaria de hacienda municipal, proyectadas a minimizar el fenómeno de la evasión, teniendo como base las realizadas por las ciudades capitales de Colombia, como también realizar programas de capacitación a los funcionarios de la secretaria de hacienda con el fin de motivarlos para el cumplimiento de su función.

Igualmente, se le recomienda a la alcaldía municipal estudiar y analizar los factores determinantes que producen el fenómeno de la evasión, los cuales demostraron incidir fuertemente en el proceso de recaudo. Al mismo tiempo se recomienda la creación de la sistematización de la base de datos de industria y comercio para ejercer el control pertinente de este tributo.

Realizar una retroalimentación o seguimiento a las estrategias utilizadas en la actualidad, puesto que estas no cumplen con su objetivo, como se evidencia en el recaudo de los impuestos para esta vigencia, así mismo se hace necesario que la administración municipal presente informes cada año de cómo se invierten los dineros recaudados.

Referencia

Arias, F. (Julio de 2012). *ebevidencia.com*. Obtenido de <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACIÓN-6ta-Ed.-FIDIAS-G-ARIAS.pdf>

Banda, J. (2016). Definición de impuesto. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/impuesto>

Claro, P. M. y Herrera, S. L (2015) .Impacto de la evasión del impuesto de industria y comercio generado por los pequeños comerciantes del municipio de Ocaña. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Colombia Recuperado de: <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/768/1/27898.pdf>

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Legis Editores S.A., Bogotá, 2012, Vigésima Séptima Edición.

Colombia. Congreso de la República. Ley 14 de 1983. Por el cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

Colombia. Congreso de la República. Ley 1943 de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan

otras disposiciones. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Gómez, C. M (2018). Las finanzas públicas y su importancia en el Estado. Recuperado de:

<http://blogs.eltiempo.com/palabras-mass/2018/04/02/las-finanzas-publicas-importancia-estado/>

Hernández. S.R. (2008). Metodología de la Investigación (sexta edición). McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Martínez, C. (2018). Investigación documental: Características principales. Recuperado de:

<https://www.lifeder.com/investigacion-documental/>

Martínez, H. A., Hoyos, B. S. & Silvia Patiño, M. S. (2005).

El impuesto de industria y comercio en el servicio de telecomunicaciones. Universidad de Antioquia. Recuperado de: http://www.grupo-epm.com/site/portals/1/biblioteca_epm_virtual/tesis/ic_telco.pdf

Montes, L (2015). Impuesto de Industria y Comercio. Recuperado de:

<https://www.colconectada.com/impuesto-de-industria-y-comercio/>

Ortiz, B. L. (2016). Análisis de la Cultura Tributaria de los contribuyentes en el mercado público del Municipio de Ocaña frente al Impuesto de Industria y Comercio. Universidad Francisco

de Paula Santander Ocaña. Colombia Recuperado de:

<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/1315/1/29515.pdf>

Procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales. (2001)

Descentralización y entidades territoriales. Recuperado de:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartilla%20descentralizaci%C3%B3n.pdf>

Red cultural Banco de la Republica de Colombia. (2017). Ingresos. Recuperado de:

<http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Ingresos>

Régimen Tributario Colombiano (2016). Ingresos Tributarios. Recuperado de:

https://www.inviertaencolombia.com.co/CAP7-Regimen_Tributario_Colombiano.pdf

Sánchez, C. A. y Toro, P. A. (2014). Análisis del comportamiento del sector comercial y de servicios del municipio de Rio de Oro (Cesar) frente al pago del impuesto municipal de industria y comercio. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Colombia

Recuperado de:

<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/265/1/25705.pdf>

Universidad de Antioquia. (2017). Ingresos corrientes. Formación ciudadana y constitucional.

Recuperado de: http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/ingresos_fiscales.html

Universidad Libre de Colombia. Retención en la fuente- Marco conceptual. Recuperado de:

[http://www.unilibre.edu.co/CienciasEconomicas/Webcontaduria/estudie/Tributaria/marcoc
on.htm#INGRESOS%20NO%20TRIBUTARIOS](http://www.unilibre.edu.co/CienciasEconomicas/Webcontaduria/estudie/Tributaria/marcoc
on.htm#INGRESOS%20NO%20TRIBUTARIOS)